MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202401962
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA DECAPITAL SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: JAMES JOSE MENA DIAZ
IDENTIFICACIÓN: 1.140.831.169

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.171.489, quien en su calidad de Secretario General, actúa en nombre del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida medianteDecreto Nº 000021 de 2020, debidamente posesionado mediante Acta de posesión No 019966 de fecha 03 de enero de 2024 en adelante **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **JAMES JOSE MENA DIAZ** mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.140.831.169**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de prestación de servicios No. **202401962**, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/07,Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (4) de octubre de 2024, se suscribió Contrato de prestación de servicios No. **202401962**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA DECAPITAL SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**". **2.** Que el valor real del CONTRATO será NUEVE MILLONES PESOS M/L ($9.000.000)**, 3.** Que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **202401962** se estableció a tres (3) meses. **4.** Que la forma de pago del contrato quedo de la siguiente manera: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **5.** Que el día diecisiete (17) de octubre de 2024, se recibió solicitud de modificación del contrato de prestación de servicios No. 202401962, en la que el supervisor manifiesta lo siguiente: *"En mi condición deSupervisora del contrato del asunto, solicito adelantar el trámite requerido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Teniendo en cuenta que la fecha de firma del contrato fue el día 4 de octubre, tenía una forma de pago de 30 días hábiles, lo cual no coincide, lo cual se solicita la modificación* ***6.*** *Que en el contenido de los documentos previos y en el clausulado del proceso de contratación referenciado, se indica que la forma de pago es la siguiente:* **EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante. FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar.** *Todo lo anterior, previa presentación del informe de actividades, acta de inicio, certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social integral y parafiscales y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y el pago de los impuestos a que haya lugar.". 2. De acuerdo con la fecha de aprobación del contrato, requisito de ejecución, resulta imposible cumplir con lo establecido en la forma de pago, en la forma exigida por la entidad, en la plataforma SECOP II."* **7.** Que en el mismo documento el supervisor del contrato solicita "Para efectos de cumplir con las obligaciones contractuales de las partes, solicito la modificación de la cláusula tercera, forma de pago y clausula cuarta, plazo del contrato, del clausulado del proceso del asunto: la cual se estableció de la siguiente manera**: "FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte**

del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. 3. Que en el mismo documento el supervisor del contrato solicita *"Para efectos de cumplir con las obligaciones contractuales de las partes, solicito la modificación de la cláusula tercera, forma de pago y clausula cuarta, plazo del contrato, del clausulado del proceso del asunto: la cual se estableció de la siguiente manera: "*,**FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: tres (3) pagos mensuales iguales, por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000)**.Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. *." De acuerdo con la modificación sugerida, la anterior clausula quedaría de la siguiente manera:* **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL *ATLÁNTICO*** cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: ***Un primer pago a 31 de Octubre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y Dos (2) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) .CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De acuerdo con la modificación sugerida, la anterior clausula quedaría de la siguiente manera:* ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.4. Las demás cláusulas del contrato no relacionadas en la presente solicitud no son objeto de modificación alguna"*. **8**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **9.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. **10**. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado." **11**. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Publica, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **12.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **13**. Que la Secretaria General del Departamento del

MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202401962
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA DECAPITAL SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
CONTRATISTA: JAMES JOSE MENA DIAZ
IDENTIFICACIÓN: 1.140.831.169

Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procedió a elaborar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de prestación de servicios **No**. **202401962**, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. -** Modificar la cláusula tercera, **FORMA DE PAGO** y clausula cuarta **PLAZO DEL CONTRATO** del Contrato de prestación de servicios **No. 202401962** CUYO OBJETO ES **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA GERENCIA DECAPITAL SOCIAL EN LAS ACTIVIDADES INTEGRALES EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS MAYORES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. – Modificar la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios **202401962** la cua**l** quedará de la siguiente manera - **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: ***Un primer pago a 31 de Octubre de 2024 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) y Dos (2) pagos mensuales iguales por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 3.000.000) CLAUSULA TERCERA.*** – Modificar la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios **202401962** la cual quedará de la siguiente manera ***CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO****: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024 , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.* **CLÁUSULA CUARTA**. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA**. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la aprobación de LAS PARTES en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Natalia Flórez /Abogado Externo/Secretaría General

Revisó: Rachid Nader/ secretario Jurídico/Departamento del Atlántico